



VIN/DIF/03/2025

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MUJER CON VALOR, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ LAGUETTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACION”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **“LA ASOCIACIÓN”**, presentó a **“EL DIF MUNICIPAL”**, solicitud de apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos operativos y administrativos del programa **“Floresser”**, el cual tiene como objetivo que las mujeres adquieran conocimientos de desarrollo personal para llevar a cabo de mejor manera su rol como mujeres, esposas, hijas y madres dependiendo del rol que se encuentran viviendo, así como también aprender un oficio que pueden desempeñar desde el hogar sin descuidar el núcleo familiar.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2024, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y el artículo 11 fracción II y 50 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones



y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "Mujer con Valor A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 30 de junio de 2006, mediante escritura pública número 15,434 ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública No. 28 Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
- b) La C. María Asunción Fernández Laguette, es su representante legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el Poder otorgado a su favor, en fecha 6 de diciembre del 2022, ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, notario público No. 5 del Distrito Judicial Morales, estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Promover, fomentar, subvencionar, administrar y dirigir todo tipo de actividades, que tengan como objetivo fomentar los buenos hábitos, cultura, superación dignidad y valores de las mujeres; Prevenir, detectar y atender el abuso infantil sexual, psicológico o físico en niños, niñas y adolescentes.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal MVA060701DU5, con domicilio en Calle General Retana, No. 601, col. San Felipe, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre "**LAS PARTES**", lo anterior, mediante el apoyo económico que otorga "**EL DIF MUNICIPAL**" a favor de "**LA ASOCIACIÓN**", con la finalidad de que esta última lo aplique



para cubrir los gastos operativos y administrativos del programa "Floresser", el cual tiene como objetivo que las mujeres adquieran conocimientos de desarrollo personal para llevar a cabo de mejor manera su rol como mujeres, esposas, hijas y madres dependiendo del rol que se encuentran viviendo, así como también aprender un oficio que pueden desempeñar desde el hogar sin descuidar el núcleo familiar.

Dicho programa se llevará a cabo en el Centro Comunitario San Martín en la zona de Riberas de Sacramento, y consistirá en la impartición de los siguientes talleres, en los cuales se atenderán hasta 120 mujeres mayores de edad:

- **Taller CAS "Conócete, Acéptate y Supérate"**
 - Consta de 15 sesiones, con duración de 2 horas semanales.
 - 1 sesión por semana
- **Taller Ponte de pie,**
 - Consta de 15 sesiones, con duración de 2 horas semanales.
 - 1 sesión por semana
- **Taller de Costura**
 - Consta de 15 sesiones, con duración de 2 horas semanales.
 - 1 sesión por semana

Así mismo, se brindarán consultorías individuales, con duración de 50 minutos cada una, para brindar acompañamiento a lo largo del taller para desarrollar y dar seguimiento de plan de vida a las mujeres que lo necesiten.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EI DIF MUNICIPAL" aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** una cantidad total de \$496,871.60 (Cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional) cantidad que será dotada en 11 exhibiciones, de la siguiente manera:

- \$40,915.60 (Cuarenta mil novecientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de febrero del 2025.
- \$48,215.60 (Cuarenta y ocho mil doscientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de marzo del 2025.
- \$47,915.60 (Cuarenta y siete mil novecientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de abril del 2025.
- \$47,915.60 (Cuarenta y siete mil novecientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de mayo del 2025.
- \$48,115.60 (Cuarenta y ocho mil ciento quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de junio del 2025.
- \$43,515.60 (Cuarenta y tres mil quinientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de julio del 2025
- \$48,215.60 (Cuarenta y ocho mil doscientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de agosto del 2025.
- \$47,915.60 (Cuarenta y siete mil novecientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de septiembre del 2025.



- \$49,115.60 (Cuarenta y nueve mil ciento quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de octubre del 2025.
- \$44,215.60 (Cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de noviembre del 2025.
- \$30,815.60 (Treinta mil ochocientos quince pesos 60/100 Moneda Nacional) durante el mes de diciembre del 2025.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban de **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- c) Tramitar una tarjeta bancaria de débito asociada a la cuenta específica.
- d) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes a mas tardar los primeros 15 días de cada mes.
- e) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe que compruebe las actividades realizadas con cada ministración aportada.
- f) Presentar mensualmente ante **"EL DIF MUNICIPAL"** el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua, dicho formato será proporcionado por **"EL DIF MUNICIPAL"** vía correo electrónico.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a:



- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del “DIF MUNICIPAL”, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a “EL DIF MUNICIPAL” con la leyenda “apoyado por el DIF Municipal”, en toda la publicidad que origine “LA ASOCIACIÓN”, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Dirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **04 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, o bien, no realice las comprobaciones conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, “EL DIF MUNICIPAL” cancelará inmediatamente la aportación y “LA ASOCIACIÓN” deberá de reintegrar la cantidad que hubiese dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

Marcos Fuentes
m



- **“EL DIF MUNICIPAL”**: Lic. David Yair Pérez Espinoza.
Calle Andrés Facundo Carbonel, no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2215.
- **“LA ASOCIACION”**: C. María Asunción Fernández Laguette
Calle General Retana No. 601, col. San Felipe I, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-154-28-75.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

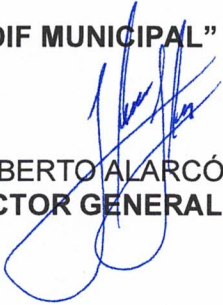
DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

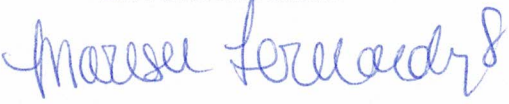


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

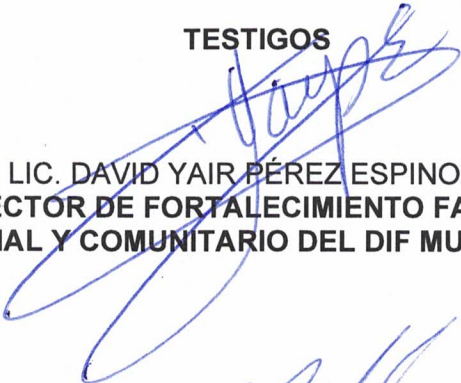
“EL DIF MUNICIPAL”


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL

“LA ASOCIACIÓN”


MUJER CON VALOR, A.C.
POR CONDUCTO DE C. MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ LAGUETTE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA.
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL


LIC. YASBET NIETO CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL DIF MUNICIPAL

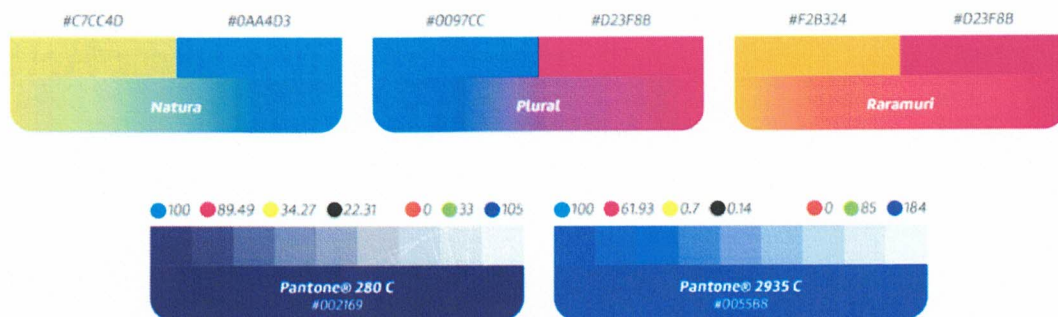


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.

MAESTRO FERRERES

MD

11



- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



Marcos Lezadas

n

m